



ALCALDÍA DE  
**CUENCA**  
2023 - 2027



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER Y EL NIÑO DE CUENCA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL EJE 2 DEL FONDO VIOLETA DENOMINADO "SALUD INTEGRAL CON ÉNFASIS EN SALUD MENTAL"**

En la ciudad de Cuenca, a los 14 días del mes de febrero de 2025 comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, representado por el Doctor Cristian Eduardo Zamora Matute PhD., en su calidad de Alcalde del cantón Cuenca, quien para efectos del presente convenio se le denominará en adelante "GAD Municipal del cantón Cuenca"; y, por otra parte, la Fundación Municipal de la Mujer y el Niño de Cuenca, representada legalmente por el Mba. Fabián Rodrigo Zamora Barzallo, Director General (e), facultado para suscribir el presente instrumento, a quien en adelante y para efectos de este Convenio se lo denominará "FUNDACIÓN", con el objeto de suscribir el presente convenio de acuerdo a las siguientes cláusulas:

Los comparecientes son hábiles y capaces, como en derecho se requiere, para celebrar este tipo de actos y de mutuo acuerdo resuelven suscribir el presente instrumento, contenido en las cláusulas que a continuación se expresan:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:-**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca es una entidad de derecho público con jurisdicción cantonal, con personalidad jurídica y con autonomía administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas establecidas en la Constitución de la República y en la ley.

El artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su literal b), establece entre las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, la de diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

En esta perspectiva y en cumplimiento de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, que en el Capítulo III, correspondiente a las ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, concibe como miembro integrante de dicho sistema, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, y, en el artículo 38 letra b) se establece como atribución de los GADs el de: *"b) Formular y ejecutar ordenanzas, resoluciones, planes y programas para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores;"*.

En virtud de su competencia y por mandato legal, el 01 de noviembre de 2022, aprobó la *"Reforma a la Ordenanza para la Prevención, Atención Integral y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Cuenca"*, creando el *"Fondo Violeta"*, y en su artículo 1 dispone que *"Los recursos que corresponden según a lo normado en el artículo anterior serán destinados exclusivamente para la inversión en los fines que se detallan dentro de este Título VII"*.



El artículo 2 de la norma ibídem establece que *“La inversión de los recursos provenientes de la recaudación de este impuesto, en el monto asignado, serán transferidos a una subcuenta denominada “Fondo Violeta”(…) los recursos serán única y exclusivamente destinados para los fines detallados en los siguientes literales que se ejecutarán bajo la responsabilidad de la Coordinación de Equidad Social y de Género o quien haga sus veces, conforme a lo establecido en el “Reglamento para la aplicación de la Reforma de la Ordenanza de Prevención, Atención Integral y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Cuenca”. y entre esto se encuentra:*  
**b) SALUD INTEGRAL CON ÉNFASIS EN SALUD MENTAL.**

Los artículos 2 y 6 de la *“Reforma a la Ordenanza para la Prevención, Atención Integral y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Cuenca”*; y, el 23 y 24 del *“Reglamento para la Aplicación de la Reforma a la Ordenanza para la Prevención, Atención Integral y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres en Cuenca”*, establecen, que el órgano executor del *“Fondo Violeta”*, será la Coordinación de Equidad Social y de Género o quien haga sus veces.

El Artículo 22 del *Reglamento para la Aplicación de la Reforma a la Ordenanza para la Prevención, Atención Integral y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres en Cuenca* recalca que los recursos del *“Fondo Violeta”* se destinarán exclusivamente a la prevención, protección, atención y restitución de derechos para las víctimas de violencia de género, hijas/os de mujeres víctimas de femicidio o muerte violenta, los profesionales que brindan atención psicológica a víctimas de violencia, perpetradores de violencia intrafamiliar; y, la población del área urbana y rural del cantón Cuenca. Establece también, la potestad suficiente para que los recursos destinados a esta reforma, conforme lo establece el artículo 46 de la ordenanza, también se ejecutarán mediante convenio con prestadoras que cumplan un perfil y procedimiento que garantice su idoneidad y resultados.

El artículo 24 literal d) del *“Reglamento para la Aplicación de la Reforma a la Ordenanza para la Prevención, Atención Integral y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres en Cuenca.”*, dispone que la Coordinación de Equidad Social y de Género o quien haga sus veces, podrá: *“d) Coordinar la elaboración de convenios dispuestos por la Máxima Autoridad, y realizar el seguimiento a su ejecución”*.

El artículo 89 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que *“Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas (…)”*. Establece además que *“los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados; mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que, enmarcándose en la señalado en este artículo, deberán observar sus entidades dependientes para la realización de las indicadas transferencias”*.

El presupuesto para la realización del presente convenio consta en el Plan Operativo Anual 2025 de la Coordinación de Equidad Social y Género, bajo el proyecto Fondo Violeta, con código 2552.



En esta virtud el GAD Municipal del cantón Cuenca, ha generado estrategias para implementar diversas acciones con la finalidad de abordar la problemática en torno a la violencia de género y sobre todo poner el interés superior en las niñas, niños y adolescentes para garantizar su desarrollo integral.

La Fundación Municipal de la Mujer y el Niño de Cuenca, fue creada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0000581, dada por el Ministerio de Salud Pública, de fecha 02 de junio de 2004, mediante el cual se aprobó el Estatuto constitutivo en virtud del cual adquiere personería jurídica la Fundación Municipal de la Mujer y el Niño de Cuenca.

La Fundación Municipal de la Mujer y el Niño de Cuenca en su Estatuto en el artículo 1 determina: "(...) **CONSTITUCIÓN:** La Fundación Municipal de la Mujer y el Niño de Cuenca, perteneciente a la Municipalidad de Cuenca, como organismo de derecho privado, sin fines de lucro, con domicilio en la Ciudad de Cuenca, República del Ecuador. Por su naturaleza y fines, no podrá intervenir institucionalmente en asuntos políticos o religiosos (...)"

En el mismo Estatuto en su artículo 3 indica: "...**COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES:** A la Fundación le compete la organización y administración del Hospital Municipal de la Mujer y el Niño, de otros centros que se crearen en el futuro y de los programas y proyectos que se ejecuten a partir de aquellos en beneficio de la comunidad de Cuenca.

*En consecuencia, la fundación actuará en todos los actos concernientes a su competencia y atribuciones, conforme a las disposiciones del presente Estatuto..."*

El Estatuto de la Fundación Municipal de la Mujer y el Niño de Cuenca, en su artículo 7 textualmente señala "...**MEDIOS Y ACCIONES:** Para el cumplimiento cabal y eficiente de sus fines, la Fundación recurrirá a los siguientes medios y acciones: (...) f) Gestionar y establecer convenios de cooperación y asesoramiento técnico con organismos e instituciones nacionales o internacionales, para el fortalecimiento de los servicios y ejecución de planes y proyectos. (...).

El 16 de julio de 2024, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca suscribió un convenio de cooperación interinstitucional con la Fundación Municipal de la Mujer y el Niño de Cuenca. El objetivo de dicho convenio fue la ejecución del Eje 2 del Fondo Violeta, denominado "SALUD INTEGRAL CON ÉNFASIS EN SALUD MENTAL", en concordancia con la Reforma a la Ordenanza para la Prevención, Atención Integral y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres en Cuenca, así como con la normativa vigente. A través de este convenio, se contribuyó significativamente al bienestar y la salud mental de las víctimas directas e indirectas de violencia, femicidio o muerte violenta, mediante la atención integral especializada, enfocada especialmente en el área rural del cantón Cuenca.

Con fecha 10 de febrero de 2025, se suscribe el "ACTA DE CIERRE Y FINIQUITO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER Y EL NIÑO DE CUENCA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO 'PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN EL CANTÓN CUENCA". En este documento, se reconoce y acepta que las actividades ejecutadas se llevaron a cabo conforme a lo establecido en el convenio, habiéndose cumplido tanto los objetivos como las actividades planificadas. Además, se informa



que se ha respetado el plazo acordado, así como la entrega de los productos previstos, ajustándose al cronograma de actividades establecido.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula quinta del "ACTA DE CIERRE Y FINIQUITO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER Y EL NIÑO DE CUENCA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO 'PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN EL CANTÓN CUENCA", las partes involucradas manifiestan su compromiso expreso para continuar con la implementación de políticas públicas dirigidas a la atención de las víctimas de violencia doméstica y sexual. En este sentido, se ampara en el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, que establece el derecho de las víctimas de violencia doméstica y sexual a recibir atención prioritaria y especializada, tanto en los ámbitos públicos como privados, reconociendo además la obligación del Estado de proporcionar una protección especial a las personas en situación de doble vulnerabilidad.

En concordancia con este marco constitucional, y con el objetivo de asegurar la continuidad de los servicios públicos y las competencias brindadas a las víctimas, tomando en consideración que las atenciones que se brindan en el eje de salud integral no pueden ser interrumpidas, y que las distintas terapias requieren de dicha continuidad para ser efectivas, las partes acuerdan mantener la prestación de los servicios relacionados con el EJE 2 DEL FONDO VIOLETA, denominado "SALUD INTEGRAL CON ÉNFASIS EN SALUD MENTAL", hasta que se formalice la suscripción del convenio correspondiente para la ejecución de este eje en el año 2025. De esta forma, se garantiza que no haya interrupciones en la atención de salud mental especializada (Trabajo Social y Psicología) a las víctimas de violencia de género.

Por lo indicado dada la necesidad que se tiene en nuestro cantón de atender este problema de salud pública, a través del trabajo en prevención, atención y restitución de derechos a mujeres víctimas de violencia de género e intrafamiliar, para poder cumplir con los objetivos institucionales y brindar atención a las mujeres en potencial riesgo de vivir violencia, la Fundación Municipal de la Mujer y el Niño de Cuenca, mediante el Hospital Municipal, pone a disposición de las víctimas de violencia de género los servicios especializados en atención de salud mental que cuenta esta entidad.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO:-** El presente convenio tiene por objeto, ejecutar el eje 2 del Fondo Violeta: "**SALUD INTEGRAL CON ÉNFASIS EN SALUD MENTAL: ATENCIÓN A HIJAS E HIJOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE FEMICIDIO O MUERTE VIOLENTA, MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS HIJAS E HIJOS**"; establecidos en la Reforma a la Ordenanza para la Prevención, Atención Integral y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres, en el cantón Cuenca.

**CLÁUSULA TERCERA: POLÍTICA ANTISOBORNO:-** La Fundación Municipal de la Mujer y el Niño de Cuenca beneficiaria del convenio, se compromete a cumplir con la Política Anti-soborno del GAD Municipal del cantón Cuenca, observando la ética en todo momento, evitando cualquier acto contrario a la ley.

No ofrecerá incentivos ni gratificaciones de ninguna índole a los servidores y funcionarios del GAD Municipal del cantón Cuenca; quedando de acuerdo en que en caso de cometimiento de soborno, se pondrá fin al mismo.



**CLÁUSULA CUARTA: RESULTADOS ESPERADOS:-** Los resultados, actividades y entregables serán cumplidos de conformidad con lo que se establece en el proyecto (que forma parte integrante del presente convenio), siendo responsabilidad del administrador del convenio, velar por su correcta ejecución y verificación.

**CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:-**

**5.1.- El GAD Municipal de Cuenca, se compromete a:**

5.1.1.- Entregar la asignación económica, misma que será destinada única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del convenio.

5.1.2.- Designar un administrador o administradora, para el control y seguimiento que permita lograr el cumplimiento del objeto del convenio, resultados, actividades y entregables.

5.1.3.- El GAD Municipal de Cuenca a través de la Coordinación de Equidad Social y Género realizará el seguimiento y acompañamiento respectivo para el cumplimiento del proyecto.

**5.2.- La Fundación Municipal de la Mujer y el Niño de Cuenca, se compromete a:**

5.2.1.- Realizar y ejecutar todas las actividades que constan en el proyecto, conforme a su cronograma.

5.2.2.- Identificar y atender a las personas beneficiarias.

5.2.3.- Coordinar con el administrador designado por el GAD Municipal del cantón Cuenca las actividades a realizar.

5.2.4.- Se obliga a dejar constancia y hacer evidente que la implementación del proyecto se lo realiza con la asignación económica del GAD Municipal de cantón Cuenca.

5.2.5.- Para la emisión de cualquier producto o publicidad, se obliga a contar con la aprobación previa de la Coordinación de Equidad Social y de Género y de la Dirección General de Comunicación Social del GAD Municipal de Cuenca.

5.2.6.- Presentar en detalle y con documentos de soporte relacionado con los gastos que genere el proyecto, en los formatos de informe financiero mensual que les facilitará el administrador del convenio, para la justificación de los valores del aporte del GAD Municipal del cantón Cuenca.

5.2.7 Presentar en detalle y con documentos de soporte (facturas y/o roles de pago, comprobantes de pago al IESS del personal que es contratado por la Fundación y los gastos que genere el proyecto, en los formatos de informe financiero mensual que les facilitará el administrador del convenio, para la justificación de los valores del aporte del GAD Municipal del cantón Cuenca).

5.2.8.- Presentar informes técnicos trimestrales, además del informe económico. Se solicitará el respectivo pago conforme a los verificables entregados y debidamente justificados.



5.2.9.- Facilitar la atención de las personas beneficiarias del proyecto derivadas desde la Coordinación de Equidad Social y de Género.

5.2.10.- Presentar en detalle el listado de personas beneficiarias del convenio, para ello el GAD Municipal del cantón Cuenca, a través del Administrador facilitará un formato.

5.2.11.- Elaborar y entregar un informe final, respaldado documentalmente que especifique el destino, uso y empleo de asignación económica entregada por parte del GAD Municipal del cantón Cuenca. Queda obligada además, a que en el caso de que el GAD Municipal lo requiera, deberá entregar los informes y medios de verificación de cumplimiento de actividades.

5.2.12.- Destinar los recursos solo a los fines establecidos en este convenio y en el proyecto que se adjunta como documento integrante. En ningún caso podrá destinar los fondos asignados a fines distintos a los previstos en el presente documento.

**CLÁUSULA SEXTA: MONTO:-** El monto asciende a: **DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 15/100 (\$220.166,15USD)**. Las partes se comprometen a realizar sus aportes de conformidad con las siguientes especificaciones:

6.1.- El GAD Municipal de Cuenca entregará la cantidad de: **CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 28/100 (\$ 161.177,28 USD) más IVA** con cargo a la partida presupuestaria 7.3.43.3.06.05.01; Estudio y Diseño de Proyectos: "Fondo Violeta", de acuerdo al oficio No. DF-PR-1683-2024, de fecha 18 de diciembre de 2024, suscrito por la Ing. Pamela Estefanía Paladines Maldonado, Jefa de Presupuestos (E), que será entregado de la siguiente forma:

a.- El primer desembolso será de: **CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 18/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 48.353,18)**, que será entregado a la firma del Convenio; previo informe del administrador del convenio y de la Coordinadora de Equidad Social y de Género.

b.- Se realizarán doce desembolsos mensuales parciales de la siguiente forma:

Mes	Monto a Facturar	Desembolso ( Monto Facturado - Anticipo Prorrateado)
ENERO	10,420.36	6,390.93
FEBRERO	12,503.45	8,474.02
MARZO	12,503.45	8,474.02
ABRIL	12,503.45	8,474.02
MAYO	12,503.45	8,474.02
JUNIO	12,503.45	8,474.02
JULIO	22,157.18	18,127.73
AGOSTO	13,003.25	8,973.82
SEPTIEMBRE	13,194.84	9,165.41
OCTUBRE	13,294.80	9,265.37
NOVIEMBRE	13,294.80	9,265.37
DICIEMBRE	13,294.80	9,265.37
Suman	161,177.28	112,824.10



Estos valores se irán cancelando contra factura a la entrega de los informes técnicos y económicos de los productos ejecutados en cada mes, conforme el cronograma que se detalla en el proyecto, documento habilitante de este convenio, previa aceptación e informe favorable del administrador del convenio y de la Coordinadora de Equidad Social y de Género. Sobre cada valor facturado, el GAD Municipal del Cantón Cuenca, descontará en cada pago, los montos parciales entregados en calidad de primer desembolso.

**6.2.-** Como contraparte Fundación Municipal de la Mujer y el Niño de Cuenca realizará un aporte no pecuniario de **CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 87/100 (USD 58.988,87)**, de acuerdo con el desglose detallado en el presupuesto general, descrito en el proyecto, que forma parte integrante del presente convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO.-** El presente convenio tendrá un período de duración desde la fecha de su celebración hasta el día 31 de diciembre de 2025.

**CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y BUEN USO DE LA INFORMACIÓN.-** *"LAS PARTES"* se comprometen a vigilar y respetar los derechos de propiedad intelectual que se pudieren generar en el contexto del presente instrumento jurídico, para lo cual declaran que todo insumo, material o cualquier otro producto que se genere por la ejecución del presente convenio, será de propiedad exclusiva del GAD Municipal del cantón Cuenca.

Cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre *"LAS PARTES"* no podrá ser difundida sin autorización expresa de sus autoridades, sino bajo la forma y los parámetros establecidos para el tratamiento de la misma.

La información deberá ser transmitida sin ningún tipo de alteración o modificaciones a quienes se haya autorizado previamente su entrega.

*"LAS PARTES"* acuerdan reconocer el rol y contribución de cada Institución en toda la documentación para información pública relacionada con los ámbitos de cooperación. En este sentido, de acuerdo a su normativa y políticas vigentes, previo consentimiento escrito de *"LAS PARTES"*, queda expresamente prohibido a las partes o a terceros vinculados a la ejecución del presente convenio, utilizar la marca, logo o emblema de la otra en publicaciones o programas, sin autorización previa y por escrito.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:-** El presente convenio tiene el carácter de específico. En función de este instrumento, permite efectuar la transferencia de recursos no reembolsable, para contribuir a la salud mental de las víctimas directas e indirectas de violencia, femicidio o muerte violenta, a través de la atención especializada (Trabajo Social y Psicología Clínica), en el área urbana y rural del cantón Cuenca; y en ningún caso pueden considerarse como un documento que legitime una relación de dependencia laboral, por lo tanto, no se reconocerá remuneración, estipendio económico o subvención de ninguna persona relacionada con su ejecución.

El presente instrumento no crea, ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución o persona que hubiere



contratado o contratarse a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta, y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento serán exclusivas de cada parte.

En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula ni aun solidariamente a las partes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:-** Se designa como administrador del convenio al servidor municipal de la Coordinación de Equidad Social y Género, Mgst. Paul Teodoro Zhañay Coronel, quien se encargará de la administración y supervisión de mismo, además se encargará de la gestión, y coordinación de manera general.

En el caso de que hubiese un cambio en la administración del convenio se deberá notificar por escrito a la contraparte; sin necesidad de generar ningún cambio o adenda al convenio.

La Fundación Municipal de la Mujer y el Niño de Cuenca, designa a la Psicóloga Clínica Pamela Solórzano Guerrero, como administradora responsable de este convenio.

El seguimiento, control y fiscalización a las actividades realizadas por los administradores designados en este convenio estarán a cargo de la Coordinación de Equidad Social y de Género del GAD Municipal del cantón Cuenca, quienes oportunamente implementarán los mecanismos suficientes y necesarios para este efecto, comprometiéndose de manera expresa la Fundación Municipal de la Mujer y el Niño de Cuenca a prestar todas las facilidades y colaboración necesaria para el desarrollo de estas actividades de seguimiento, control y fiscalización.

La administración del convenio deberá seguir los siguientes parámetros:

**10.1 MONITOREO.-** Se realizará constantemente para asegurar que el convenio esté en curso y cumpla con sus objetivos.

**10.2 REVISIÓN.-** Se realizará para verificar en caso de que se necesite hacer ajustes para facilitar el cumplimiento y la consecución de los objetivos.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:-**

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas al convenio serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas al convenio serán formuladas por escrito y/o correo electrónico.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES:-** Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, mediante la suscripción de una adenda, conforme las siguientes reglas.

Toda modificación, se realizará previo informe favorable del administrador del convenio, deberá ser suscrita por la máxima autoridad del GAD Municipal de Cuenca y la Fundación.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:-** Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este convenio o



posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada, será resuelta en forma directa y amigable por las partes en el plazo de quince (15) días.

En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, sede Cuenca, al amparo de las disposiciones y procedimientos establecidos en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el reglamento para el funcionamiento de ese centro.

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:-** El presente convenio podrá darse por terminado en los siguientes casos:

- 14.1. Cumplimiento del objeto.
- 14.2. Por falta de ejecución de las obligaciones o compromisos dentro del plazo establecido.
- 14.3. Por mutuo acuerdo.
- 14.4. Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del convenio.
- 14.5. En forma anticipada y unilateral por decisión de una de las partes, por incumplimiento de las obligaciones o compromisos.

Esta terminación se la realizará mediante comunicación escrita de una a la otra parte, con al menos quince días de anticipación; por el incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el convenio.

Cuando se demuestre expresamente el incumplimiento de los compromisos contemplados en este convenio, la parte afectada emitirá un informe técnico con el cual se notificará a la contraparte en donde se le otorgará el plazo de quince días para corregir dicha inobservancia. Vencido este plazo si es que no se hubiese cumplido con la omisión se procederá a notificar la terminación unilateral del convenio.

- 14.6. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento del objeto del convenio.

Una vez que se termine el convenio por cualquiera de las causales anteriormente descritas, el procedimiento para el cierre será el siguiente:

El administrador(a) de convenio del GAD Municipal de Cuenca emitirá su informe final a la máxima autoridad o su delegado en el que indicará los productos y resultados obtenidos y/o de ser el caso los productos y/o áreas de trabajo pendientes, en el informe solicitará se proceda al cierre del mismo. Con dicha petición, se enviará y notificará a la Coordinadora de Equidad Social y de Género con el informe técnico y la decisión de cierre, adjunto a la misma se enviará el acta correspondiente, que deberá ser suscrita también por la administradora de forma conjunta con los comparecientes.

En cualquier caso de terminación del convenio, las partes realizarán la liquidación del mismo, para ello suscribirán un acta en la que se establecerá el grado de ejecución, la relación de las



actividades ejecutadas, y la determinación de las actividades subsecuentes necesarias para el cierre del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES:-** Forman parte integrante del presente instrumento los siguientes documentos:

1. Nombramientos de los comparecientes, (Anexo 1),
2. Estatuto de la Fundación Municipal de la Mujer y el Niño de Cuenca (Anexo 2),
3. Copia de la Cédula de Identidad y Certificado de Votación del representante legal, (Anexo 3 y 4),
4. Copia del Registro Único de Contribuyente RUC, (Anexo 5),
5. Certificado de la cuenta bancaria, (Anexo 6),
6. El proyecto presentado por la contraparte, debidamente aprobado (Anexo 7),
7. Informe técnico de viabilidad presentado por el Administrador/a y aprobado por el titular de la dependencia, (Anexo 8),
8. Certificación Presupuestaria otorgada por la Dirección General Financiera del GAD Municipal, (Anexo 9),
9. Certificación del POA GAD Municipal, (Anexo 10); y,
10. Documento firmado por la Fundación Municipal de la Mujer y el Niño de Cuenca de Declaración de Ética y Transparencia, que forma parte del sistema de Gestión Antisoborno (Anexo 11).

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:-** Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca. Para efectos de comunicaciones o notificaciones las partes señalan como su dirección las siguientes:

**GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA:**

Calle Simón Bolívar y Calle Presidente Borrero, esquina. (Primer piso),  
Cuenca-Ecuador

Teléfono: 4134900.

Correo electrónico: [pzhanay@cuencia.gob.ec](mailto:pzhanay@cuencia.gob.ec); [iquezada@cuencia.gob.ec](mailto:iquezada@cuencia.gob.ec)

Fundación Municipal de la Mujer y el Niño de Cuenca:

Calle: Calle del Camal, Vía Patamarca, Cuenca - Ecuador.

Teléfono: 2901250 Ext: 2210

Correo electrónico:

[pamesolorzanog@gmail.com](mailto:pamesolorzanog@gmail.com); [dirgeneralfundacionmunicipal@gmail.com](mailto:dirgeneralfundacionmunicipal@gmail.com)

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:-** Los intervinientes, se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por así convenir a los intereses de sus representados, por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben en seis (6) ejemplares de igual tenor y valor.



ALCALDÍA DE  
**CUENCA**  
2023 - 2027



**Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute, PhD.**  
**ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA**

**Mba. Fabián Rodrigo Zamora Barzallo**  
**DIRECTOR GENERAL FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA**  
**MUJER Y EL NIÑO DE CUENCA**

A